



CONTRATO No. MECT – 139/2019 – G
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT – 23/2019
LICITACIÓN ABIERTA No. 30/2019 – ME – G
"SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL
SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2019"
FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA,

actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINEDUCYT**"; y **DAVID FIDENCIO RIOS CANALES**, de treinta y

; actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad denominada "**MULTIMEDIA NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**MULTINET, S.A. DE C.V.**",

y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS**: En celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2019**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2019**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**



14,700.00), IVA y CESC INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ITEM	CODIGO	NOMBRE CENTRO ESCOLAR	DEPTO.	MUNICIPIO	PRECIO UNITARIO (IVA Y CESC) INCLUIDO (US\$)	CANT. DE MESES	TOTAL (US\$)
137	11108	CENTRO ESCOLAR " DE LA LIBERTAD "	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	60.00	7	420.00
138	88101	INSTITUTO CATÓLICO "SAN FRANCISCO DE ASIS"	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	60.00	7	420.00
168	11263	COMPLEJO EDUCATIVO " CANTON EL ZUNZAL"	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	60.00	7	420.00
171	11921	INSTITUTO NACIONAL DE "EL ROSARIO"	LA PAZ	EL ROSARIO	60.00	7	420.00
172	11926	CENTRO ESCOLAR "FABIO IGNACIO MAGAÑA"	LA PAZ	EL ROSARIO	60.00	7	420.00
173	11929	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "EL ROSARIO"	LA PAZ	EL ROSARIO	60.00	7	420.00
174	74003	CENTRO ESCOLAR CANTÓN ASUNCIÓN AMATEPE	LA PAZ	EL ROSARIO	60.00	7	420.00
175	88112	CENTRO ESCOLAR CATOLICO "PRESBITERO MARCIAL SERRANO"	LA PAZ	EL ROSARIO	60.00	7	420.00
176	11946	CENTRO ESCOLAR "MARIA ESTER ALFARO"	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	60.00	7	420.00
177	11950	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "SAN ANTONIO MASAHUAT"	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	60.00	7	420.00
178	13610	INSTITUTO NACIONAL "DE SAN ANTONIO MASAHUAT"	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	60.00	7	420.00
184	11975	CENTRO ESCOLAR "PROF. JUANA SARA LOPEZ DE MIRANDA"	LA PAZ	SAN JUAN TALPA	60.00	7	420.00
185	11982	COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR ALBERTO VARELA"	LA PAZ	SAN JUAN TALPA	60.00	7	420.00
186	13590	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DE SAN JUAN TALPA"	LA PAZ	SAN JUAN TALPA	60.00	7	420.00
187	11984	INSTITUTO NACIONAL "DE SAN JUAN TEPEZONTES"	LA PAZ	SAN JUAN TEPEZONTES	60.00	7	420.00
188	11987	CENTRO ESCOLAR "MANUELA MINERO DE MEJIA"	LA PAZ	SAN JUAN TEPEZONTES	60.00	7	420.00
190	12132	COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR REYNALDO PADILLA"	LA PAZ	SAN LUIS LA HERRADURA	60.00	7	420.00
193	11988	INSTITUTO NACIONAL DE SAN LUIS TALPA	LA PAZ	SAN LUIS TALPA	60.00	7	420.00
194	88170	INSTITUTO CATÓLICO PALESTINO	LA PAZ	SAN LUIS TALPA	60.00	7	420.00
195	10137	INSTITUTO NACIONAL DE SAN MIGUEL TEPEZONTES	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES	60.00	7	420.00
196	12001	CENTRO ESCOLAR "LA PAZ"	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES	60.00	7	420.00
197	12006	INSTITUTO NACIONAL MONSEÑOR TOMAS MIGUEL PINEDA Y SALDAÑA	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	60.00	7	420.00
198	12007	COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN SAN MARCELINO	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	60.00	7	420.00
199	12011	CENTRO ESCOLAR "PROFESORA MARIA OLIMPIA ESCOBAR DE SIBRIAN"	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	60.00	7	420.00

200	12017	CENTRO ESCOLAR "NEMESIA LUNA"	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	60.00	7	420.00
201	12018	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "CLOTILDE HUEZO PRADO"	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	60.00	7	420.00
202	12023	INSTITUTO NACIONAL "AUGUSTO CESAR ROMERO"	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	60.00	7	420.00
203	12024	CENTRO ESCOLAR "TIMOTEO LIEVANO"	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	60.00	7	420.00
204	88081	CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN FRANCISCO DE ASIS"	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	60.00	7	420.00
208	12038	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "PROF. JOSE CUPERTINO ROSALES"	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	60.00	7	420.00
209	12039	CENTRO ESCOLAR "TENIENTE CORONEL JOSE CARLOS FLORES BENITEZ"	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	60.00	7	420.00
210	12042	INSTITUTO NACIONAL DE SANTA MARIA OSTUMA	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	60.00	7	420.00
211	12059	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA FLECHA"	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	60.00	7	420.00
212	12061	CENTRO ESCOLAR "14 DE ABRIL"	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	60.00	7	420.00
214	12068	CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE ABAJO"	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	60.00	7	420.00
TOTAL (IVA Y CESC) INCLUIDO							14,700.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. La factura deberá incluir un detalle anexo con la siguiente información: nombre y código del centro educativo, precio mensual fijo, precio diario, días que se prestó servicio y el precio total del mes (precio diario por días en que se prestó el servicio); y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **SIETE MESES**, contados a partir del día uno de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el **Anexo de este contrato.** **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,700.00), IVA y CESC INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **José Luis Roberto Bonilla**, Técnico del Departamento de Tecnologías, Redes y Comunicaciones de la Gerencia de



Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,764.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

X. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la Imposición.

X. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

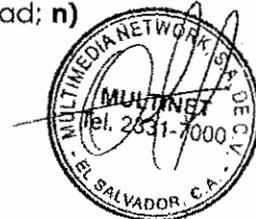
CONDICIONES PARA LOS EQUIPOS:

a) El contratista debe garantizar que el enlace quede instalado y funcionando, proporcionando todos los equipos de comunicación y accesorios necesarios, esto implica, cables de poder, patchcord, fuentes externas, entre otros; **b)** El equipo de comunicación provisto por el contratista debe contar con una viñeta con los datos necesarios para reportar fallas, lo cual incluye pero no limita a números de teléfono, dirección de correo electrónico, código de identificación, y cualquier otro dato requerido por el personal del MINEDUCYT para notificar fallas; **c)** Todo daño locativo generado durante la instalación del enlace, equipo, cables o cualquier otro accesorio, deberá ser resuelto por el proveedor a entera satisfacción del Director del centro educativo afectado; **d)** Todas las canalizaciones de cableado que el proveedor requiera realizar al interior de los Centros Educativos para la conexión de sus propios equipos se deberán realizar utilizando las ducterías apropiadas ya sean estas para interiores o intemperie, de igual forma el tipo de cable a utilizar, y **e)** El equipo que se instale en cada Centro Educativo deberá ser para uso exclusivo del MINEDUCYT.

CONDICIONES ESPECIALES:

a) El ofertante debe incluir en su precio mensual cualquier costo por la instalación de materiales, equipos y mano de obra para la conexión del servicio en cada centro educativo beneficiado, ya que no podrá incluir ningún costo adicional durante la ejecución del proyecto; **b)** Anexo a la factura del servicio prestado, se deberá proporcionar un reporte de todos los requerimientos de servicios para la atención a

fallas solicitados por los centros educativos y por el MINEDUCYT y que fueron atendidos durante el período de facturación, este deberá incluir el detalle con los sitios, fechas y horas de apertura y cierre de todas las incidencias. En tal informe, el contratista deberá usar como referencia, independientemente al uso de identificadores internos, el Código de Infraestructura provisto por el MINEDUCYT y que es el identificador único de cada centro educativo público del país; **c)** El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto; **d)** Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del contratista, deberá ser notificada por escrito al contratante con la suficiente anticipación (salvo en casos de daños fortuitos que deban ser atendidos de inmediato); **e)** El contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará su servicio al contratante. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones de los centros educativos, no deberá tener ningún costo adicional para el contratante, estando obligado el ofertante a brindar dicho servicio.; **f)** El contratista deberá garantizar que los equipos de comunicación de los centros educativos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios solicitados; **g)** El contratista deberá asegurar la compatibilidad y correcta configuración de sus equipos de comunicación en forma tal que interactúen transparentemente con los equipos de los centros educativos para garantizar el perfecto funcionamiento de los enlaces de comunicación según corresponda los requerimientos básicos para la instalación y óptimo funcionamiento del equipo o software a utilizar en la solución; **h)** Instalar, configurar y afinar el hardware y/o software de sus equipos de comunicación de tal manera que certifique el completo funcionamiento de éstos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software del MINEDUCYT en los centros educativos beneficiados; **i)** Prestar soporte técnico que sea necesario durante todo el proceso de implementación y puesta en alta de los enlaces. Así mismo cuando el centro educativo requiera cambio de la conexión de los servicios a otra aula dentro del mismo centro educativo, dicha acción no tendrá recargo alguno para el centro educativo ni para el MINEDUCYT; **j)** El contratista deberá suministrar todos los accesorios tales como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones técnicas y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio contratado entre sus equipos de comunicación y el equipo activo de cada centro educativo; **k)** Se establece un nivel mínimo de 99% de disponibilidad mensual del servicio contratado; **l)** No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables al MINEDUCYT o a los centros educativos; en esta categoría se incluye cuando los centros educativos apagan los equipos por normativa gubernamental o por ahorro de energía; **m)** El MINEDUCYT facilitará el acceso a sus dependencias al personal designado por los contratistas del servicio, para la resolución de averías o la operativa del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad; **n)**



Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red del cliente; **o)** Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por el proveedor, por ejemplo, desastres naturales; **p)** El centro educativo proporcionará – donde sea posible y cuando la infraestructura eléctrica del mismo lo posea – la red de polarización para los equipos de comunicación de propiedad del proveedor, sin embargo el centro educativo no es responsable por cualquier falla que se derive de fallas o descargas a nivel de la red de polarización del centro educativo; y **q)** El contratista por su lado garantizará la protección de línea para sus servicios de comunicación a nivel de su infraestructura externa, esto con el fin de proteger tanto los equipos de comunicación del proveedor como los del centro educativo.

XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XII. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones

objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **MULTINET, S.A. DE C.V.**

XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe



de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en representación del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Acuerdo No. 15-2225.
CONTRATANTE

DAVID FIDENCIO RIOS CANALES
Apoderado Administrativo de
MULTINET, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA**,

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador,
en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe**



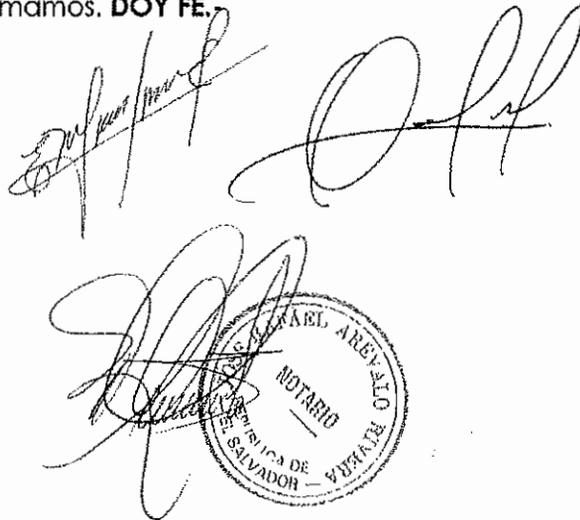
de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Quince - Dos Mil Doscientos Veinticinco, emitido en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la Institución Contratante**" o "**MINEDUCYT**"; y el señor **DAVID FIDENCIO RIOS CANALES**, de treinta

calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad denominada "**MULTIMEDIA NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**MULTINET, S.A. DE C.V.**",

de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de RENE BELISARIO CARRANZA TEJADA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por la señora CARMEN BEATRIZ CABRERA NOVALES, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidente y Representante legal de la sociedad "**MULTIMEDIA NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**MULTINET, S.A. DE C.V.**", a favor del señor **DAVID FIDENCIO RIOS CANALES**, para que pueda celebrar contratos de arrendamiento, de servicios de toda naturaleza como arrendatario y como arrendante ante cualquier institución pública o privada, persona natural o jurídica; pueda celebrar

contratos de venta y suministros relacionados con los servicios de telefonía, internet y cable; entre otros; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal de la otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MECT – CIENTO TREINTA Y NUEVE / DOS MIL DIECINUEVE – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MECT – VEINTITRÉS / DOS MIL DIECINUEVE** de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO TREINTA / DOS MIL DIECINUEVE – ME – G**, referente a los "**SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y CESC INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. La factura deberá incluir un detalle anexo con la siguiente información: nombre y código del centro educativo, precio mensual fijo,

precio diario, días que se prestó servicio y el precio total del mes (precio diario por días en que se prestó el servicio); y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **SIETE MESES**, contados a partir del día uno de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el **Anexo de este contrato.** **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in black ink. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "KAROL AREVALO", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The seal is partially obscured by the signatures.

**ANEXO CONTRATO No. MECT - 139/2019 - G
LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

No. ITEM	CODIGO	NOMBRE CENTRO ESCOLAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
137	11108	CENTRO ESCOLAR " DE LA LIBERTAD "	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	FINAL CALLE EL CALVARIO #39-5
138	88101	INSTITUTO CATÓLICO "SAN FRANCISCO DE ASIS"	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	4TA AV SUR Y 2DA CALLE ORIENTE
168	11263	COMPLEJO EDUCATIVO " CANTON EL ZUNZAL "	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	KILOMETRO CUARENTA Y CUATRO Y MEDIO CARRETERA LITORAL
171	11921	INSTITUTO NACIONAL DE "EL ROSARIO"	LA PAZ	EL ROSARIO	KM. 37 Y MEDIO, DESVIO EL ROSARIO, PUENTE HUATSAL, 500 METROS AL SUR
172	11926	CENTRO ESCOLAR "FABIO IGNACIO MAGAÑA"	LA PAZ	EL ROSARIO	FINAL 3ª AVENIDA SUR BARRIO CONCEPCION
173	11929	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "EL ROSARIO"	LA PAZ	EL ROSARIO	BARRIO CONCEPCION, ATRAS DE UNIDAD DE SALUD
174	74003	CENTRO ESCOLAR CANTÓN ASUNCIÓN AMATEPE	LA PAZ	EL ROSARIO	CANTON ASUNCION AMATEPE KILOMETRO Y MEDIO DE ARROCERA SAN FRANCISCO
175	88112	CENTRO ESCOLAR CATOLICO "PRESBITERO MARCIAL SERRANO"	LA PAZ	EL ROSARIO	BARRIO LA ESPERANZA, CALLE AL SICAHUITE
176	11946	CENTRO ESCOLAR "MARIA ESTER ALFARO"	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	AVENIDA JUSTO SANTOS BURGOS, BARRIO LA CRUZ
177	11950	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "SAN ANTONIO MASAHUAT"	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	BARRIO EL CENTRO A UN COSTADO DE IGLESIA CATOLICA
178	13610	INSTITUTO NACIONAL "DE SAN ANTONIO MASAHUAT"	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	FINAL PASAJE DOS, BARRIO LA RONDA CONTIGUO A CANCHA MUNICIPAL
184	11975	CENTRO ESCOLAR "PROF. JUANA SARA LOPEZ DE MIRANDA"	LA PAZ	SAN JUAN TALPA	CALLE LA RONDA BARRIO LA CRUZ
185	11982	COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR ALBERTO VARELA"	LA PAZ	SAN JUAN TALPA	BARRIO EL CALVARO UNA CUADRA ADENTRO DE CALLE AL MIRADOR
186	13590	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DE SAN JUAN TALPA"	LA PAZ	SAN JUAN TALPA	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL DETRAS DE IGLESIA CATOLICA EL CALVARIO
187	11984	INSTITUTO NACIONAL "DE SAN JUAN TEPEZONTES"	LA PAZ	SAN JUAN TEPEZONTES	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, 25 METROS AL ORIENTE DE LA CANCHA DE FUTBOL
188	11987	CENTRO ESCOLAR "MANUELA MINERO DE MEJIA"	LA PAZ	SAN JUAN TEPEZONTES	BARRIO EL CALVARIO CALLE PRINCIPAL
190	12132	COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR REYNALDO PADILLA"	LA PAZ	SAN LUIS LA HERRADURA	KM 73 BOULEVARD COSTA DEL SOL, CANTON EL ZAPOTE
193	11988	INSTITUTO NACIONAL DE SAN LUIS TALPA	LA PAZ	SAN LUIS TALPA	CALLE PRINCIPAL LUIS RIVAS VIDES, BARRIO EL CENTRO
194	88170	INSTITUTO CATÓLICO PALESTINO	LA PAZ	SAN LUIS TALPA	COLONIA VILLA PALESTINA KILOMETRO 42 1/2 AUTOPISTA AL AEROPUERTO MONS. ROMERO CALLE A PLAYA LAS HOJAS FINAL AV. JERICÓ
195	10137	INSTITUTO NACIONAL DE SAN MIGUEL TEPEZONTES	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES	DESVIO CRUZ CALLE A SAN ANTONIO MASAHUAT BARRIO EL TRANSITO
196	12001	CENTRO ESCOLAR "LA PAZ"	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES	FINAL BARRIO EL TRANSITO CALLE PRINCIPAL
197	12006	INSTITUTO NACIONAL MONSEÑOR TOMAS MIGUEL PINEDA Y SALDAÑA	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	FINAL AVENIDA ALEJANDRO MERLOS, BARRIO EL CALVARIO



198	12007	COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN SAN MARCELINO	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	KM 60 CARRETERA A LA COSTA DEL SOL
199	12011	CENTRO ESCOLAR "PROFESORA MARIA OLIMPIA ESCOBAR DE SIBRIAN"	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	CANTON LAS FLORES COOPERATIVA ASTORIA KM39 ANTIGUO PEAJE AL AEROPUERTO COMALAPA DESVIO A LA PLAYA LAS HOJAS
200	12017	CENTRO ESCOLAR "NEMESIA LUNA"	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	AV. RODOLFO DUKE NORTE N. 20 BARRIO CONCEPCION
201	12018	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "CLOTILDE HUEZO PRADO"	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	BARRIO CONCEPCION CALLE LA JOYA
202	12023	INSTITUTO NACIONAL "AUGUSTO CESAR ROMERO"	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	CALLE A SANTA MARIA OSTUMA, CANTON LA CARBONERA
203	12024	CENTRO ESCOLAR "TIMOTEO LIEVANO"	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	CALLE IGNACIO PULIDO Y SEGUNDA AVENIDA SUR BARRIO CONCEPCION
204	88081	CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN FRANCISCO DE ASIS"	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	BARRIO EL CALVARIO CALLE AL CEMENTERIO SAN PEDRO NONUALCO
208	12038	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "PROF. JOSE CUPERTINO ROSALES"	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	BARRIO EL CENTRO
209	12039	CENTRO ESCOLAR "TENIENTE CORONEL JOSE CARLOS FLORES BENITEZ"	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	BARRIO LAS DELICIAS
210	12042	INSTITUTO NACIONAL DE SANTA MARIA OSTUMA	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	CARRETERA A SANTA MARIA OSTUMA FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL
211	12059	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA FLECHA"	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	CASERIO LA FLECHA, CANTON SAN JOSE OBRAJITO
212	12061	CENTRO ESCOLAR "14 DE ABRIL"	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	CARRETERA A SAN PEDRO NONUALCO DESVIO DE PALESTINA
214	12068	CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE ABAJO"	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	CARRETERA LITORAL KM. 45 1/2 DESVIO OJO DE AGUA 2 KM AL NORTE

[Handwritten Signature]

MULTINET
 MULTIMEDIA NETWORK, S.A. DE C.V.
 Tel. 2331-7000
 EL SALVADOR, C.A.

JOSE KAREL ARROYO
 NOTARIO
 EL SALVADOR